BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló
Número 106 - 3 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03895-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2026, el "ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA" para la ejecución material del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	UE. I-2
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan de Actuación Integrada. Normas Subsidiarias de la Pobla Tornesa

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA
ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA

A la vista de los siguientes antecedentes:
Visto que en virtud de acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Pobla Tornesa, de fecha 5 de julio de 2006, se acordó abrir el procedimiento de concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución I-2, de las Normas de Planeamiento del municipio.

Visto que, convocado el correspondiente concurso el pleno del Ayuntamiento, a través de acuerdos de 7 de febrero y 7 de marzo de 2007, resolvió aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE I-2 de este municipio, procedió a la adjudicación del mismo en favor de la sociedad mercantil CERÁMICAS MAPISA, S.A. y aprobó el Proyecto de Urbanización incluido en la Alternativa Técnica elaborada por la adjudicataria.

Visto que en fecha 21 de mayo de 2013, por la mercantil HATZ SPAIN, S.A., en su calidad de sociedad absorbente de Cerámicas Mapisa, S.A. y la mercantil INNOVACIONES TÉCNICAS APLICADAS A CERÁMICAS AVANZADAS S.A. (ITACA, S.A.) se solicitó al Ayuntamiento de la Pobla Tornesa autorización para ceder la condición de urbanizador del Programa Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE I-2, a favor de ITACA, S.A.

Visto que el Ayuntamiento por acuerdo pleno de 3 de julio de 2013, autorizó la cesión de la condición de Agente Urbanizador a la sociedad mercantil ITACA, S.A.

Visto que por ambas partes se ha observado recientemente que, entre las obras de urbanización aprobadas en su momento por el Ayuntamiento, no se encuentra ninguna partida de obra o de construcción de una pasarela o puente, que dé continuidad al área peatonal (acera o paso peatonal) al linde Este del ámbito de la U.E. I-2, de forma que el denominado barranco denominado "La Rambleta" puede ser sorteado o cruzado en condiciones de seguridad y debida funcionabilidad, al emplazarse el mismo en zona urbana de carácter industrial.

Visto que la ejecución de la infraestructura necesaria para sortear o cruzar los ciudadanos de forma segura el indicado barranco, pueden comprenderse dentro de las obras de urbanización

definidas en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio), al entenderse las mismas como complementarias, y por tanto se pueden incluir en el proyecto de urbanización, por lo que será necesario aprobar por el Ayuntamiento la modificación del mismo, para incluir la obra de una pasarela peatonal o puente peatonal, dando así la exigible continuidad al área peatonal, y separar la misma del tránsito rodado, como así lo previene, el Anexo IV apartado e), punto 2.3, de la antes indicada norma urbanística.

Visto que el Barranco "la Rambleta" es zona de dominio público de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 12 de noviembre de 2025 este Ayuntamiento solicitó a dicho organismo autorización de obras e instalaciones, siendo dicha autorización requisito previo para poder acometer la obra de la pasarela peatonal mencionada.

Visto que la Confederación Hidrográfica del Júcar resolvió favorablemente, concediendo la autorización para la construcción de la pasarela peatonal sobre el cauce público del Barranco "la Rambleta", mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2026, la cual incluía un listado de condicionantes para poder realizar la pasarela peatonal conforme a la autorización.

De acuerdo con lo anterior, en fecha 20 de abril de 2026 se ha presentado por ITACA S.A. una Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E. I-2, titulado "MEMORIA CONSTRUCTIVA PASARELA PEATONAL RAMBLETA MAPISA ITACA", que presenta a su aprobación.

A la vista del expediente administrativo tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Presentación documentación Proyecto	20/04/2026	
Providencia de Alcaldía solicitando informes	22/04/2026	
Informe de Secretaría	22/04/2026	
Presentación documentación Proyecto rectificada	22/07/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	29/07/2026	Se informa favorablemente
Informe-Propuesta de Secretaría	29/07/2026	
Resolución de Alcaldía	30/07/2026	
Anuncio en el BOP	01/08/2026	
Certificado de Secretaría	31/08/2026	No se presentan alegaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	31/08/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el "ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA", el cual resuelve el enlace con el resto de urbanización y la dotará de continuidad, conexión e integración con la circulación peatonal establecida en su entorno territorial y urbano y las demás exigencias establecidas en el correspondiente Programa.

SEGUNDO. Instar al Agente Urbanizador ITACA S.A., para que comience las obras de construcción de la pasarela peatonal, de acuerdo con la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica

del Júcar, mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2026, la cual vence en el plazo de un año (a contar desde el 20 de febrero de 2026).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los propietarios y titulares de derechos de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, ponerla a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://lapoblatornesa.sedelectronica.es

QUINTO. Remitir, de forma telemática y en el plazo de seis días desde su adopción, la presente Resolución a la Consellería competente en materia de urbanismo."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Pobla Tornesa, 31 de agosto de 2026
Alcalde-Presidente
Mario Conejos Selma